

PROYECTO DE FUSIÓN ENTRE MICRODECO S.A. (SOCIEDAD ABSORBENTE) MICRODECO GESTIÓN S.L. (SOCIEDAD ABSORBIDA), Y MICRODECO BORP S.A. (SOCIEDAD ABSORBIDA).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 3/2009 de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (“Ley de Modificaciones Estructurales”), se hace público el proyecto común de fusión entre Microdeco S.A. (“Microdeco” o la “Sociedad Absorbente”), como sociedad absorbente, y Microdeco Gestión S.L. y Microdeco Borp (“sociedades absorbidas”) como sociedades absorbidas.

El Proyecto de Fusión ha sido redactado y suscrito por los consejos de administración de Microdeco y Microdeco Borp y por el administrador único de Microdeco Gestión (las “Sociedades Intervinientes”) en sus reuniones de fecha 14, 15 y 16 de octubre de 2020, respectivamente. Asimismo, el Proyecto de Fusión será insertado en la página web corporativa de Microdeco (www.microdeco.com).

La fusión supondrá la absorción de las Sociedades Absorbidas por Microdeco, produciéndose la extinción, vía disolución sin liquidación, de aquéllas y el traspaso en bloque a título universal de sus patrimonios a ésta, que adquirirá por sucesión universal todos los derechos y obligaciones de las Sociedades Absorbidas.

Las Sociedades Absorbidas son sociedades íntegramente participadas de forma directa por Microdeco, por lo que es aplicable a esta fusión el régimen simplificado establecido en los artículos 49 y siguientes de la Ley de Modificaciones Estructurales. En consecuencia, no resulta necesaria para esta fusión la inclusión en el Proyecto de Fusión de (i) las menciones 2.ª, 6.ª, 9.ª y 10.ª del artículo 31 de la Ley de Modificaciones Estructurales; (ii) los informes de administradores y expertos sobre el Proyecto de Fusión; (iii) el aumento de capital de la Sociedad Absorbente; (iv) la aprobación de la fusión por decisión del socio único de la Sociedad Absorbida; ni (v) de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Modificaciones Estructurales, la aprobación por la junta general de Microdeco, salvo que así lo soliciten accionistas representativos de, al menos, un uno por ciento del capital social por el cauce legalmente previsto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51.1 de la Ley de Modificaciones Estructurales, se hace constar el derecho que corresponde a los accionistas de Microdeco y a los acreedores, obligacionistas, titulares de derechos especiales y representantes de los trabajadores de las Sociedades Intervinientes a examinar en el domicilio social de éstas (i.e. Polígono Industrial Urtia, s/n, 48260 Ermua) o a obtener la entrega o el envío gratuito de los siguientes documentos: (i) el Proyecto de Fusión, (ii) las cuentas anuales y los informes de gestión de los tres últimos ejercicios, con los informes de auditoría, de las Sociedades Intervinientes, (iii) el balance de fusión de la Sociedad Absorbida y su correspondiente informe de auditoría y (iv) los acuerdos de fusión adoptados por los Consejos de Administración de las Sociedades Intervinientes. Asimismo, los citados documentos están disponibles en la página web corporativa de Microdeco (www.microdeco.com).

Igualmente se hace constar el derecho que asiste a los acreedores y obligacionistas de las Sociedades Intervinientes, cuyo crédito hubiera nacido antes de la fecha de publicación de este anuncio y no estuviera vencido en ese momento, a oponerse a la fusión, en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley de Modificaciones Estructurales –en relación con el artículo 51 de ésta– durante el plazo de un mes desde la referida fecha de publicación de este anuncio.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Modificaciones Estructurales, los accionistas que representen al menos el uno por ciento del capital social de Microdeco tienen derecho a exigir la celebración de una junta general de Microdeco para la aprobación de la fusión por absorción, para lo cual deben requerir notarialmente a los administradores en el domicilio social de Microdeco, en el plazo de quince días desde la fecha de este anuncio, para que convoquen una junta general, que, en su caso, deberá celebrarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha del requerimiento notarial.

El contenido del Proyecto de Fusión es el siguiente:

I. INTRODUCCIÓN

Este proyecto común de fusión por absorción (el “Proyecto de Fusión”) se redacta y suscribe por los órganos de administración de las sociedades Microdeco S.A. (“Microdeco” o la “Sociedad Absorbente”), como sociedad absorbente, y Microdeco Gestión S.L. y Microdeco Borp (“sociedades absorbidas”) como sociedades absorbidas a los efectos de lo previsto en los artículos 30, 31 y concordantes y en los artículos 49 y 51 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (la “Ley de Modificaciones Estructurales”).

El presente Proyecto de Fusión se acoge al régimen simplificado previsto en los artículos 49 y 51 de la Ley de Modificaciones Estructurales, toda vez que las Sociedades Absorbidas están íntegramente participadas, de manera directa, por la Sociedad Absorbente.

II. JUSTIFICACIÓN DE LA FUSIÓN

La fusión proyectada forma parte de la reorganización societaria del grupo Microdeco para adaptarse a las nuevas circunstancias económicas y racionalizar la estructura mercantil, a la vez que se simplifica la gestión operativa.

III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN

La estructura jurídica elegida para llevar a cabo la integración de Microdeco Gestión y Microdeco Borp en Microdeco es la fusión, en los términos previstos en los artículos 22 y siguientes de la Ley de Modificaciones Estructurales.

La fusión proyectada supondrá la absorción de Microdeco Gestión y Microdeco Borp por parte de Microdeco (la “Fusión”) de tal modo que, una vez completada la Fusión, Microdeco Gestión y Microdeco Borp se extinguirán, vía disolución sin liquidación, y transmitirán en bloque todo su patrimonio a la Sociedad Absorbente. Microdeco adquirirá, por sucesión universal, la totalidad de los derechos y obligaciones de las Sociedades Absorbidas y las participaciones sociales representativas del capital social de estas últimas serán amortizadas.

La Sociedad Absorbente es en la actualidad titular, de forma directa, de todas las participaciones sociales en las que se divide el capital social de las Sociedades Absorbidas. En consecuencia, al tratarse de una fusión por absorción de una sociedad íntegramente participada, es aplicable el régimen simplificado establecido en los artículos 49 y siguientes de la Ley de Modificaciones Estructurales.

De acuerdo con el artículo 49.1 de la Ley de Modificaciones Estructurales, no serán necesarios el informe de experto independiente ni los informes de administradores sobre este Proyecto de

Fusión. Tampoco será preciso el aumento del capital social de la Sociedad Absorbente ni la aprobación de la Fusión por decisión del socio único de las Sociedades Absorbidas. Asimismo, el Proyecto de Fusión no contendrá menciones en lo relativo (i) al tipo de canje, métodos de atender el canje y procedimiento de canje, (ii) a la fecha a partir de la cual los titulares de las nuevas acciones tienen derecho a participar en las ganancias, (iii) a la información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio de las Sociedades Absorbidas, ni (iv) a las fechas de las cuentas de las sociedades que se fusionan (las “Sociedades Intervinientes”) utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la Fusión.

Finalmente, según el artículo 51 de la Ley de Modificaciones Estructurales, la Fusión podrá realizarse sin necesidad de que ésta sea aprobada por la Junta General de Accionistas de la Sociedad Absorbente, salvo que así lo soliciten accionistas que representen, al menos, el uno por ciento de su capital social por el cauce legalmente previsto (ver apartados 11 y 13 del Proyecto de Fusión).

IV. IDENTIFICACIÓN DE LAS SOCIEDADES INTERVINIENTES

- Sociedad Absorbente: Microdeco S.A. es una sociedad anónima española con NIF A-48126445 y domicilio en Ermua (Bizkaia), Polígono Urtia s/nl (CP: 48260), constituida por tiempo indefinido en virtud de escritura autorizada ante el Ilustre Notario de Durango, Don Gerardo De Larrea y Urquijo, el 6 de febrero de 1982 e inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia, Hoja BI-5071, Tomo 1100, Folio 125.

A la fecha de este Proyecto de Fusión, el capital social de Microdeco asciende a 1.441.675,62 euros, dividido en 478.962 acciones de 3,01 euros de valor nominal cada una de ellas, representadas mediante anotaciones en cuenta, con idénticos derechos económicos y políticos, totalmente suscritas y desembolsadas.

- Sociedad Absorbida: Microdeco Gestión S.L. es una sociedad limitada española con NIF B-95521100 y domicilio en Ermua (Bizkaia), Polígono Urtia s/nl (CP: 48260), constituida como Erdikari S.L. en escritura otorgada ante el Ilustre Notario de Bilbao, D. Eduardo Ares de Parga Saldías, el 20 de febrero de 2008, número 485 de protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia, Hoja BI-51842

A la fecha de este Proyecto de Fusión, el capital social de Microdeco Gestión S.L. asciende a 3.010 euros, dividido en 301 participaciones sociales de 10 euros de valor nominal cada una de ellas, con los mismos derechos económicos y políticos, totalmente asumidas y desembolsadas.

- Sociedad Absorbida: Microdeco Borp S.A. es una sociedad anónima española con NIF A-95483285 y domicilio en Ermua (Bizkaia), Polígono Urtia s/nl (CP: 48260), constituida por tiempo indefinido 18 de mayo de 2007 en virtud de escritura autorizada ante el Ilustre Notario de Bilbao D. Antonio José Martínez Lozano a número 2.356 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia, Hoja BI-5104, Tomo 4896, Folio 8.

A la fecha de este Proyecto de Fusión, el capital social de Microdeco Borp S.A. asciende a 920.000 euros, dividido en 920 participaciones sociales de 1.000 euros de valor nominal cada una de ellas, con los mismos derechos económicos y políticos, totalmente asumidas y desembolsadas.

V. APORTACIONES DE INDUSTRIA, PRESTACIONES ACCESORIAS, DERECHOS ESPECIALES Y TÍTULOS DISTINTOS DE LOS REPRESENTATIVOS DEL CAPITAL.

En relación con lo establecido en las secciones 3ª y 4ª del artículo 31 de la Ley de Modificaciones Estructurales, se hace constar que no existen en ninguna de las Sociedades Intervinientes aportaciones de industria, prestaciones accesorias, acciones especiales privilegiadas, ni personas que tengan atribuidos derechos especiales distintos de la simple titularidad de las acciones, por lo que no procede el otorgamiento de ningún derecho especial ni el ofrecimiento de ningún tipo de opciones.

VI. VENTAJAS ATRIBUIDAS A LOS ADMINISTRADORES

En relación con el artículo 31.5ª de la Ley de Modificaciones Estructurales, se manifiesta que no se atribuirá ninguna clase de ventaja a los administradores de las Sociedades Intervinientes.

VII. FECHA DE EFECTOS CONTABLES DE LA FUSIÓN

De acuerdo con lo previsto en el apartado 2.2.2 de la Norma de Registro y Valoración 21ª del Plan General de Contabilidad, aprobado en virtud del Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre (el "Plan General de Contabilidad"), la Fusión tendrá efectos contables desde el primer día del ejercicio social en que se apruebe la fusión. Por tanto, y salvo que la Fusión haya de someterse a aprobación por la Junta General de Accionistas de Microdeco (ver apartados 11 y 13 del Proyecto de Fusión), aquella se entenderá aprobada por los respectivos Consejos de Administración de las Sociedades Intervinientes en el ejercicio 2020. En tal caso, las operaciones de la Sociedad Absorbida se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de Microdeco desde el 1 de enero de 2020.

Se hace constar, en lo menester, que la retroacción contable así determinada es conforme al Plan General de Contabilidad.

VIII. ESTATUTOS SOCIALES DE MICRODECO

Como consecuencia de la Fusión no se producirá modificación alguna en los estatutos sociales de Microdeco. Por lo tanto, una vez se complete la Fusión, Microdeco, en su condición de sociedad absorbente, continuará regida por los estatutos sociales entonces vigentes. El texto de los estatutos sociales, según se encuentran vigentes a la fecha de firma de este Proyecto de Fusión y cuyo texto figura en la página web corporativa de Microdeco (www.microdeco.com), se adjunta a este Proyecto de Fusión como Anexo Único a los efectos de lo previsto en el artículo 31.8ª de la Ley de Modificaciones Estructurales.

IX. BALANCES DE FUSIÓN

Se consideran como balances de fusión, en los términos del artículo 36.1 y 36.3 de la Ley de Modificaciones Estructurales, los siguientes:

(i) En el caso de las Sociedades Absorbidas: se considerará balances de fusión de las Sociedades Absorbidas, a los efectos previstos en el artículo 36.1 de la Ley de Modificaciones Estructurales, los balances cerrados a 30 de septiembre de 2020, los cuales han sido formulados por sus respectivos órganos de administración a los efectos de ejecutar la Fusión. Dichos balances serán verificados por los auditores de cuentas de las Sociedades Absorbidas.

(ii) En el caso de la Sociedad Absorbente: se considerará balance de fusión de la Sociedad Absorbente, a los efectos previstos en el artículo 36.1 de la Ley de Modificaciones Estructurales, el

balance cerrado a 30 de septiembre de 2020, el cual ha sido formulado por su Consejo de Administración a los efectos de ejecutar la Fusión. Dichos balance será verificado por los auditores de cuentas de las Sociedades Absorbidas

X. CONSECUENCIAS DE LA FUSIÓN SOBRE EL EMPLEO, IMPACTO DE GÉNERO EN LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN E INCIDENCIA EN LA RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA.

1. Posibles consecuencias de la Fusión sobre el empleo.

A los efectos del artículo 31.11ª de la Ley de Modificaciones Estructurales y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Microdeco se subrogará en los derechos y obligaciones laborales de los trabajadores de la Sociedad Absorbida.

Las Sociedades Intervinientes darán cumplimiento a sus obligaciones de información y, en su caso, de consulta a la representación legal de los trabajadores de cada una de ellas, conforme a lo dispuesto en la normativa laboral.

Al margen de lo anterior, la Fusión no tendrá efecto alguno sobre el empleo en el seno de Microdeco.

2. Eventual impacto de género en los órganos de administración. Auditores.

No está previsto que, con ocasión de la Fusión, se produzcan cambios en la composición del Consejo de Administración de Microdeco.

A los efectos de lo establecido en el art. 228.1.2ª del Reglamento del Registro Mercantil, se hace constar que el auditor de las cuentas de Microdeco correspondiente al ejercicio social en curso es Francisco Javier Infante Gil con DNI 14561050-A y domicilio en Colón de Larreategui 39, 1º (CP: 48008) de Bilbao (Bizkaia).

3. Incidencia de la Fusión en la responsabilidad social corporativa.

La Fusión no tendrá ningún tipo de incidencia sobre la política de responsabilidad social corporativa de Microdeco.

XI. APROBACIÓN DE LA FUSIÓN

Con arreglo a lo establecido en los artículos 51.1 y 49.1.4º de la Ley de Modificaciones Estructurales, no será necesario que la Junta General de Accionistas de Microdeco ni el socio único de las Sociedades Absorbidas aprueben la Fusión, por lo que la misma será aprobada por el Consejo de Administración de Microdeco y el Consejo de Administración de Microdeco Borp y el Administrador único de Microdeco Gestión, siempre que, con respecto a Microdeco, no sea necesario convocar una reunión de la Junta General de Accionistas por haberlo solicitado accionistas que representen, al menos, el uno por ciento del capital social de Microdeco en los términos previstos en el citado artículo 51 de la Ley de Modificaciones Estructurales.

XII. RÉGIMEN FISCAL

De conformidad con la artículo 101 de la Norma Foral 11/2013, de 5 de diciembre, del Impuesto Sobre Sociedades la Fusión está sujeta al régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones

de activos, canje de valores, cesiones globales del activo y del pasivo y cambio de domicilio social de una sociedad europea o una sociedad cooperativa europea de un estado miembro a otro de la Unión Europea establecido en el capítulo VII del título VI y así como en el 33 de la Norma Foral 1/2011, de 24 de marzo, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, régimen que permite efectuar reestructuraciones societarias bajo el concepto de neutralidad impositiva, siempre que dichas operaciones se efectúen por motivos económicos válidos, como los que se exponen en este Proyecto de Fusión.

Dentro del plazo de los tres meses siguientes a la inscripción de la escritura de fusión, se comunicará la Fusión a la Hacienda Foral de Bizkaia en los términos previstos en el artículo 43 del Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 203/2013, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

XIII. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD E INFORMACIÓN EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE FUSIÓN

En cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 32 de la Ley de Modificaciones Estructurales, este Proyecto de Fusión será insertado en la página web corporativa de Microdeco, que presentará la correspondiente certificación en el Registro Mercantil de Bizkaia para que el hecho de la inserción del Proyecto de Fusión en la página web se publique en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, con expresión de la página web de Microdeco, así como de la fecha de su inserción.

Por su parte, las Sociedades Absorbidas publicaran, en los términos del artículo 51 de la Ley de Modificaciones Estructurales, anuncio en uno de los diarios de gran circulación en la provincia (periódico Deia).

Asimismo, en cumplimiento del artículo 51.1 de la Ley de Modificaciones Estructurales, el Proyecto de Fusión será anunciado (i) en la página web de Microdeco y (ii) en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, haciéndose constar endicho anuncio el derecho que corresponde a los accionistas de las Sociedades Absorbentes y a los acreedores de las sociedades que participan en la Fusión al examen en el domicilio social de las Sociedades Intervinientes, así como a obtenerla entrega o envío gratuito (a) del Proyecto de Fusión; (b) de las cuentas anuales y el informe de gestión de los tres últimos ejercicios, con los informes de auditoría, de las Sociedades Intervinientes; (c) del balance de fusión de las Sociedades Intervinientes; y (d) de los acuerdos de fusión adoptados por los órganos de administración de las Sociedades Intervinientes.

El anuncio deberá mencionar igualmente (i) el derecho de los accionistas de Microdeco que representen, al menos, el uno por ciento del capital social a exigir la celebración de la Junta General de Accionistas de la Sociedad Absorbente para la aprobación de la Fusión, conforme al referido artículo 51.1; y (ii) el derecho de los acreedores de las Sociedades Intervinientes a oponerse a la Fusión hasta que se les garanticen sus créditos, en el plazo de un mes desde la publicación del Proyecto de Fusión, de acuerdo con el artículo 44 de la Ley de Modificaciones Estructurales.

La inserción del Proyecto de Fusión en la página web de Microdeco y el anuncio en prensa por parte de las Sociedades Absorbentes se harán con un mes de antelación, al menos, a la fecha prevista para la formalización de la escritura de fusión. La inserción en la página web se mantendrá, como mínimo, el tiempo requerido por el artículo 32 de la Ley de Modificaciones Estructurales.

Se hace constar, a su vez, que de acuerdo con lo previsto en el artículo 49.1.2º de la Ley de Modificaciones Estructurales, la Fusión se realizará sin informe de administradores sobre este Proyecto de Fusión.

Los documentos mencionados en el párrafo tercero de este apartado 13 estarán disponibles para su examen en el domicilio social de las Sociedades Intervinientes o para su entrega o envío gratuito.

Ermua, 13 de octubre de 2020

El Secretario del Consejo de
Administración de Microdeco S.A.
D. Pedro Egurrola Zurikarai

El Presidente del Consejo de
Administración de Microdeco S.A.
D. Manuel Iraolagoitia Oregi

El Secretario del Consejo de
Administración de Microdeco Borp S.A.
D. Pedro Egurrola Zurikarai

El Presidente del Consejo de
Administración de Microdeco Borp S.A.
D. Manuel Iraolagoitia Oregi

El Administrador Único de
Microdeco Gestión S.L
D. José Iraolagoitia Ochandiano,
representante persona física
de Microdeco S.A.U